

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arreglamentos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30
				60
Extranjero:		22'50		45
				90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 96 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes a Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la sección 10.^a del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, en virtud de ascenso de escala reglamentaria, pase a ocupar su número en la expresada sección 10.^a de aquel escalafón, D. Leonardo Prieto Castro, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás ventajas de la ley, con efectos y antigüedad del día 14 del actual, siguiente al de su toma de posesión de la Cátedra de Derecho procesal, de aquella Facultad y Universidad, para la que fué nombrado en virtud de oposición entre Auxiliares, por Orden de 20 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 26 abril 1932.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de varios alumnos oficiales y colegiados de Segunda enseñanza, solicitando autorización para examinarse como alumnos libres en la convocatoria de septiembre, teniendo en

cuenta que por Orden de 10 de agosto último se concedió igual gracia el curso anterior,

Este Ministerio, con el fin de dar toda clase de facilidades fomentando la aplicación de los alumnos, ha tenido a bien disponer que los de enseñanza oficial y colegiada adaptados al plan vigente, que aprueben las asignaturas del año completo en la convocatoria del próximo junio, puedan examinarse por enseñanza libre en la convocatoria de septiembre de las asignaturas que tengan por conveniente, siempre que guarden en los exámenes el debido orden de prelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 26 abril 1932.)

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 19 de los corrientes (“Gaceta” del día 20), por la cual se dispone los haberes que ha de percibir el Profesorado auxiliar de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho personal está incluido en los beneficios que, para efectos pasivos, concede el artículo 38 de la vigente ley de Presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 26 abril 1932.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 11.233, promovido por D. Miguel Durán Aguilar, contra la Real orden de 27 de noviembre de 1930, que declara desierto el concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo cuarto, "Ciencias Físicoquímicas", de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado en fecha 11 de marzo próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que desestimando la excepción de prescripción de la acción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por don Miguel Durán Aguilar, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, contra la Real orden de dicho Ministerio fecha 27 de noviembre de 1930, que declaramos firme y subsistente."

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

("Gaceta" 26 abril 1932).

Ilmo. Sr.: El Patronato de Misiones Pedagógicas viene desarrollando la labor que le fué confiada por Decreto de 7 de agosto de 1931, en orden a la creación de Bibliotecas populares, entregadas especialmente al cuidado de los Maestros nacionales. Pasan ya de 300 las Bibliotecas así organizadas por dicho Patronato con recursos exclusivamente del Estado y merced a laudables facilidades obtenidas de los editores, por gestión de la Cámara Oficial del Libro; lo que ha suscitado en los pueblos un interés creciente por la adquisición de este eficaz instrumento de cultura. Importa favorecer y ordenar este servicio de suerte que el Patronato de Misiones Pedagógicas hace las colaboraciones a que se refiere el Decreto creador de las Bibliotecas y pueda compensar la forzosa limitación de los recursos y la indiferencia de algunos organismos provinciales, evitando en lo posible la restricción de una obra que reclama la máxima simpatía y cooperación. Por estas razones,

El Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se recuerda a las Autoridades provinciales y municipales el interés que deben prestar a la difusión de las Bibliotecas populares, manifestado mediante las subvenciones a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 7 de agosto último. El Patronato de Misiones Pedagógicas tiene a disposición de dichas Autoridades listas de obras recomendables para estas Bibliotecas, que pueden adquirir directamente, y aconsejará, en las consultas que se le dirijan, con la posible diligencia.

2.º Para la mayor facilidad del servicio, las peticiones que los Consejos locales de Primera enseñanza y los Maestros nacionales dirijan al Patronato de Misiones Pedagógicas, serán cursadas por la Inspección de Primera enseñanza respectiva, la cual informará acerca de las condiciones de labo-

riedad del Maestro y organización de la Escuela que aseguren un rendimiento cumplido de la Biblioteca. Consignarán también los Inspectores el nombre y Dirección de la estación de ferrocarril adonde deba ser enviada o, en otro caso, el medio de transporte recomendable.

3.º Conforme al artículo 7.º del Decreto, los Inspectores de Primera enseñanza examinarán cuidadosamente en sus visitas a las Escuelas el estado y funcionamiento de las Bibliotecas, aconsejarán a los Maestros acerca de ellas, especialmente en lo que se refiere al préstamo de libros, que importa favorecer, y darán cuenta al Patronato de Misiones Pedagógicas de cualquier anomalía que observen.

En los casos de cambio de Maestro la Inspección dirigirá al nuevo titular las recomendaciones pertinentes a fin de que se haga cargo de la Biblioteca y prosiga la labor con el debido celo.

También podrá el Patronato de Misiones Pedagógicas confiar a los Inspectores la vigilancia de las Bibliotecas enviadas a otros Centros de enseñanza, sociales, obreros, etc.

4.º El Patronato de Misiones Pedagógicas queda facultado para ejercer la inspección directa en las Bibliotecas que organice o fomenta con donativos de libros, por medio de sus Vocales o de otras personas en quienes delegue esta función, pudiendo retirar aquellas Bibliotecas que no justifiquen una labor satisfactoria, trasladarlas a otras Escuelas o Centros y poner en conocimiento de la Superioridad las observancias favorables o adversas que el Patronato haga acerca de la actividad de los Maestros, Inspectores y Autoridades locales en relación con este servicio.

5.º No siendo factible que el Patronato de Misiones Pedagógicas pueda atender inmediatamente todas las peticiones que recibe en número creciente, los Inspectores de Primera enseñanza cuidarán en sus informes de señalar las preferencias a que importa atender según la necesidad manifestada en las localidades rurales y las garantías profesionales de los Maestros peticionarios.

Procurarán también, en el caso de que haya en la localidad más de una Escuela, favorecer la relación entre los Maestros para que utilicen en colaboración la Biblioteca inicial que envíe el Patronato, a reserva de que éste la vaya enriqueciendo en años sucesivos dentro de los recursos de que disponga para esta atención.

6.º Los Consejos locales de Primera enseñanza y, en su defecto, los Maestros nacionales, enviarán anualmente al Patronato de Misiones Pedagógicas la estadística relativa al movimiento de las Bibliotecas a que se refiere el artículo 7.º del Decreto, utilizando para ello los talonarios que el Patronato remite, cuyas cédulas unirán a dicha estadística, conservando las matrices. Los Inspectores de Primera enseñanza cuidarán de que así se haga, como medio de conocer la labor de las Bibliotecas y de perfeccionar sucesivamente esta obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1932.—Fernando de los Ríos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 26 abril 1932)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 93, del 20 del mes próximo pasado, se interesaba por la Dirección General de Administración el cumplimiento de un servicio relacionado con la formación de una Estadística anual de las liquidaciones de los presupuestos municipales, comenzando por la del pasado ejercicio de 1931, a cuyo efecto fué enviados por este Gobierno civil a todos los pueblos un estado en blanco para que se comprendieran en los 19 capítulos del presupuesto de Gastos las cantidades satisfechas, y en los 15 de los Ingresos las realizadas, y en Resultas sólo las procedentes del presupuesto de 1931, según se advierte en la citada circular.

No hay, pues, que incluir las Resultas de ejercicios anteriores. Tampoco deben darse explicaciones respecto al aumento de gastos o ingresos, pues aunque sería muy interesante conocer las causas, transferencias, suplementos, etc., se prescinde de iniciar este servicio y se deja para la estadística de 1932.

Como, en su mayoría, los señores Alcaldes han incluido en los citados estados las Resultas de los ejercicios anteriores, que, como se dice, no son necesarias, se devuelven aquellos estados para que se rectifiquen eliminando las Resultas de los años anteriores y poniendo sólo las del 1931, en tinta roja.

Zaragoza, 2 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 2.085.

Negociado 3.º — CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Cariñena D. Rude Lindo Briz Serrano, contra providencia de este Gobierno civil, de 16 de abril último, imponiéndole una multa de cien pesetas como Mayordomo de la Hermandad del Santo Cristo de Santiago de dicha ciudad, con motivo de la alteración de orden ocurrida el día 28 de marzo próximo pasado al cambiar de itinerario la proce-

sión organizada por dicha Hermandad. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el del interesado.

Zaragoza, 2 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.082.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Gestora, de acuerdo con el Director del Parque de Intendencia de la 5.ª División, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de abril, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada.....	1'80
Idem de paja.....	0'40
Litro de aceite.....	2'02
Idem de petróleo.....	1'—
Idem de vino.....	0'46
Kilogramo de carne.....	4'00
Idem de carbón.....	0'27
Idem de leña.....	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Emilio Falcó.— El Jefe del Parque de Intendencia, Julián de Grado.

Núm. 2.083.

Diputación Provincial de Zaragoza

Oposiciones.

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia la provisión, mediante oposición pública, de la plaza de Maestro del taller de Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza, dotada con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, más quinquenios y derechos pasivos en la forma que determina el Reglamento de empleados de la Corporación provincial.

Los que deseen tomar parte en dicha oposición deberán acreditar, mediante la correspondiente partida de nacimiento, tener 23 años cumplidos y no exceder de 40, límites de edad que se fijan en esta convocatoria, y acreditar buena conducta, mediante certificado expedido por el Alcalde de la localidad de residencia.

Los aspirantes se someterán además a reconocimiento facultativo, en la fecha que se indique, ante tres Médicos del Cuerpo facultativo provincial, considerándose excluidos los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, deberán presentarse, con los documen-

tos a que se ha hecho mención, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de treinta días, que terminará el día 7 de junio próximo, a las trece.

Los ejercicios de oposición y programa de los mismos serán los publicados para esta oposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 de mayo actual, y dicha oposición tendrá lugar en el día y hora que al efecto se señale y ante el Tribunal designado al efecto.

Las obligaciones del cargo son las propias del mismo y que se deriven de Reglamentos o acuerdos de la Corporación.

Zaragoza, 2 de mayo de 1932.— El Presidente, Luis Orensanz.

Núm. 1.830.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del "Boletín Oficial".

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Jaulín;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Esteban Bailo Sanz: Un campo, sito en la partida Loma, de este término, de 343 áreas, 28 centiáreas; que linda todo él con monte.

Pedro Burillo Celestino: Un campo, sito en la partida Las Eras, de este término, de 114 áreas, 42 centiáreas; que linda N. Casiano Navarro, S. Paulino de Val, E. Mariano Cristóbal y O. camino.

José Casañal: Un campo, sito en la partida Contadero, de este término, de 228 áreas, 85 centiáreas; que linda todo él con monte.

José Gracia Tardez: Un campo, sito en la partida Varello Pozo, de este término, de 228 áreas, 85 centiáreas; que linda N. José Ramo, S., E. y O. monte.

Pascual Julián Aliaga: Un campo, sito en la partida Somadilla, de este término, de 57 áreas, 21 centiáreas; que linda N. Miguel Julián, S. Manuela Sánchez, E. y O. camino.

Juana Ostalé Val: Un campo, sito en la partida Val de Fuentetodos, de este término, de 171 áreas, 64 centiáreas; que linda N. y O. Hilario de Val, S. y E. paso.

Pascual Quílez Andrade: Un campo, sito en la partida La Loma, de este término, de 267 áreas; que linda todo él con monte.

Manuel Rúa Perera: Un campo, sito en la partida Val de Perrera, de este término, de 190 áreas, 71 centiáreas; que linda todo él con monte.

Teresa Val Bailera: Un campo, sito en la partida Las Lastras, de este término, de 57 áreas, 21 centiáreas; que linda N. Ramón Tena, S. Félix Viluanda, E. paso y O. Pablo de Val.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el B. O., según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Azuara, a 11 de abril de 1932.— El Recaudador, César Usón.

Núm. 1.830.

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Fuentetodos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Andrés Langa Lafoz: Un campo, sito en la partida Cabezo Blanco, de este término, de 214 áreas, 55 centiáreas; que linda N. senda, S. Manuel Lamarca, E. Emilio Alconchel y O. loma.

Pedro Langa Lafoz: Un campo, sito en la partida Cabezo Blanco, de este término, de 300 áreas; que linda N. y E. camino, S. Manuel Ordovás y O. Manuel Plou.

Jenaro Rabinal: Un campo, sito en la partida Balsa de San Roque, de este término, de 150 áreas, 18 centiáreas; que linda N. camino, S. José Viladegut, E. Loma y O. Joaquín Palacios.

Pedro Salvador Langa: Un campo, sito en la partida Royal, de este término, de 128 áreas, 73 centiáreas; que linda N. Justo Grasa, S. Saturnino Jimeno E. y O. loma.

Mariano Uche Perera: Un campo, sito en la partida Juncar, de este término, de 257 áreas, 46 centiáreas; que linda N. camino, S. monte, E. y O. Manuel Ordovás.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Azuara, a 11 de abril de 1932.— El Recaudador, César Usón.

Núm. 1.940.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 489 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 26 de mayo de 1932, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el 30 de abril de 1931, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30, y lotes de alhajas que fueron subastados anteriormente, sin resultado.

Número del lote	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
4.277	Siete metros de tela	4	245.436	Una sábana de hilo y una funda de algodón	6
4.278	Una sábana, una funda y una toalla.	5		Una colcha de algodón	6
4.280	Una manta de algodón	4	245.447	Una sábana y tres servilletas	4
4.281	Dos sábanas y dos fundas	10	245.453	Un par de gemelos para campo	12
4.281	Tres sábanas, dos fundas, cuatro camisas y unos calzoncillos	11	245.478	Una sábana, una camisa y una toalla.	5
4.283	Una sábana de algodón	4	245.507	Un mantel, cuatro servilletas y una funda	6
4.283	Una sábana de algodón	3	245.508	Una colcha	5
4.283	Un corte de traje azul	7	245.553	Un corte de pantalón de pana	5
4.283	Dos camisas, una camiseta, dos retales y un jersey	6	245.636	Una sábana de hilo	4
4.283	Un corte de traje azul	5	245.637	Una sábana, una camiseta y unos calzoncillos	6
4.283	Una sábana, una funda y cuatro camisetas	5	245.719	Una sábana de algodón	6
4.283	Una sábana, una funda y una toalla.	4	245.720	Tres sábanas de algodón	10
4.283	Dos sábanas de algodón	6	245.721	Dos sábanas de algodón	8
4.283	Dos mantillas	10	245.795	Dos sábanas y una funda	12
4.283	Una sábana y tres pantalones de punto	7	245.798	Un colchón listado	18
4.283	Dos sábanas de hilo	17	245.871	Dos sábanas de algodón	7
4.283	Una sábana de hilo y un mantón de merino	12	245.878	Una americana de pana, unos pantalones y un chaleco	10
4.283	Dos servilletas, dos toallas, dos paños y una cortina	3	245.886	Dos fundas, seis servilletas y tres toallas	4
4.283	Un retal de tela para camisa y retal para bata	6	245.922	Una sábana, una funda, una colcha, una camisa, unas enaguas, dos pantalones, un refajo y un cubrecorsé	14
4.283	Tres metros de tela de satén	6		Un mantel, seis servilletas y una colcha	14
4.283	Dos pantalones y un chaleco	4	245.927	Una mantilla y un par de pendientes.	15
4.283	Una colcha de sedalina encarnada	10	245.928	Dos sábanas y dos fundas de hilo	13
4.283	Una colcha y un portier de yute	6	245.929	Una sábana, un reloj y dos sortijas	15
4.283	Una sábana de algodón	5	245.929	Una terna de sábana, una toalla y una camiseta	4
4.283	Una sábana, un mantel y dos toallas	5	245.930	Dos sábanas y una colcha de algodón.	16
4.283	Una toalla, cinco prendas pequeñas, un velo y unos gemelos para teatro.	4	245.959	Un mantel, once servilletas y una mantilla	15
4.283	Dos sábanas y dos colchas	23	245.965	Once toallas y una funda	8
4.283	Tres fundas, tres toallas, seis servilletas y un delantal	11	245.966	Dos manteles de crepé, una camisa y unos calzoncillos	7
4.283	Un pijama, una camisa, dos servilletas, un paño y dos piezas	5	245.967	Dos sábanas	7
4.283	Cuatro metros de tela, tres toallas, una funda y una bufanda	6	245.972	Una sábana y una toalla	5
4.283	Una sábana y una funda	7	245.995	Una sábana y una funda de algodón.	8
4.283	Una sábana y una toalla de hilo	6	245.996	Una sábana de hilo	6
4.283	Una sábana de hilo	5	246.003	Una colcha y tres toallas	10
4.283	Una sábana de hilo	5	246.039	Una colcha de algodón	5
4.283	Un mantel y cinco toallas	4	246.051	Una máquina de coser, marca Singer, número 6.170.704	69
4.283	Dos camisas, dos enaguas, dos pantalones y un camisón	12	246.122	Una colcha de sedalina	10
4.283	Dos camisetas, dos calzoncillos y una funda	4	246.144	Una colcha de algodón	6
4.283	Una sábana, una camisa, una camiseta y un mantel	6	246.200	Tres sábanas, tres camisetas y tres calzoncillos	18
4.283	Una colcha de seda	14	246.205	Un mantón de merino y un velo	5
4.283	Un corte de traje	12	246.208	Una colcha de piqué y unos gemelos para teatro	22
4.283	Una pluma estilográfica	6	246.236	Una sábana, una funda, un mantel y seis servilletas de hilo	18
4.283	Una cubierta de hilo y dos paños	10	246.304	Dos cortinas	5
4.283	Dos sábanas de lino	10	246.305	Una sábana, una toalla, dos fundas y tres servilletas	7
4.283	Dos sábanas y dos fundas	10	246.331		
4.283	Una sábana y una colcha	9	246.344		

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
246.357	Dos sábanas de algodón	10		gua, dos fundas, dos toallas y un refajo	10
246.359	Unos calzoncillos, una camiseta y dos toallas	4	246.540	Dos sábanas de hilo, dos de algodón, un mantel y doce servilletas ...	12
246.390	Una sábana de hilo	6	246.541	Una sábana, una funda, un mantel, doce servilletas de hilo, un mantel y veinticuatro servilletas de crepé	23
246.394	Una mantilla	18	246.542	Seis sábanas y seis fundas de hilo ..	42
246.395	Una sábana y dos fundas de hilo ...	12	246.567	Una sábana, una camisa y dos fundas.	5
246.397	Una sábana y terna de sábana de hilo, una camisa, toalla y braga ...	10	246.590	Un corte de abrigo para señora	8
246.414	Un corte de vestido y un retal	8	246.593	Dos pañuelos de seda	6
246.415	Una sábana y una toalla de algodón.	5	246.607	Una colcha, una toalla, unas enaguas y dos camisetas.....	8
246.416	Una camisa, un cubrecorsé, un pañal y unos pantalones	5		Lotes subastados anteriormente.	
246.417	Un pañuelo de crepón, un mantel, seis servilletas, dos calzoncillos y cuatro pañales	14	1	Dos medallas de plata	4
246.418	Una colcha de algodón	4	2	Tres medallas de plata	4
246.419	Una sábana, una funda y una toalla.	6	3	Tres medallas de plata	3
246.420	Una sábana y una funda de algodón	6	4	Tres medallas de plata	3
246.449	Una sábana de hilo	5	5	Tres medallas de plata	4
246.484	Unas enaguas y una chambra	3	6	Dos medallas de plata	3
246.494	Un colchón.	19	7	Tres medallas de plata	4
246.499	Una sábana de hilo, una sábana y una funda de algodón	11	8	Tres medallas de plata	3
246.533	Una falda, una funda y unos calzoncillos	4	9	Tres medallas de plata	4
246.535	Una sábana, una camisa, una ena-		10	Tres medallas de plata	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en las locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, número 2, el día 25 de mayo de 1932, de diez a una de la mañana.

Zaragoza, 21 de abril de 1932. — El Gerente, **Ricardo Iranzo**. — V.º B.º — El Presidente, **Antonio Lasierra**.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Plasencia de Jalón. N.º 2.075.

Los días 6 de mayo, de dos a seis de la tarde, y el día 7, de nueve a doce de la mañana, se recaudará en la Casa Consistorial el primer trimestre del Repartimiento general del año actual 1932.

Plasencia de Jalón, 1 de mayo de 1932.— El Alcalde, Luis Lito.

Salillas. N.º 2.059.

Se anuncia concurso para la provisión interina de la secretaría de este Ayuntamiento, por traslado del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los solicitantes podrán cursar sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el B. O. de esta provincia.

Salillas de Jalón, 14 de abril de 1932.—El Alcalde, Gerardo Fuertes.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Morina Militar.

Núm. 1.983.

GARCIA URBINA, Capitolino; de 26 años, soltero, albañil, cuyo último domicilio fué en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 7, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Calatayud, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por estafa con

número 116 del año 1931, por viajar sin billete por ferrocarril.

Núm. 2.036.

GRACIA EXPOSITO, José; natural de la In-
dustria de Zaragoza, de estado soltero, profesión
jornalero, de 32 a 42 años de edad, talla 1'687
metros, cara oval, barba cerrada, que viste tra-
je del país. Fórmula dactiloscópica: S. 1.133 —
7.3.222.—; fugado del depósito municipal de
Carriñena en la noche del ocho al nueve de
abril de 1932, procesado por delito de hurto
de ovejas; comparecerá, en término de diez
días, ante el Juzgado de instrucción de Hija-
ra, para ser reducido a prisión, decretada en la
causa núm. 19 de 1932.

Núm. 2.080.

JACKSON PEREZ, Mariano; de unos veinti-
nueve años de edad, de regular estatura, more-
no, delgado, cuyas demás circunstancias se ig-
noran, empleado y domiciliado últimamente en
Barcelona, procesado por el delito de falsedad
en documento público; comparecerá, dentro del
término de diez días, ante el Juzgado de instruc-
ción especial, para depurar las irregularidades
cometidas en los expedientes de expropiación
tramitados por la Mancomunidad Hidrográfica
del Ebro, que actúa en la Audiencia Territorial
de Zaragoza, para notificarle auto de prisión y
llevarla a efecto.

Núm. 2.009.

JIMENEZ HERNANDEZ, Antonio; hijo de
D. J. y N., natural de Huesca, soltero, ambulante,
giitano (gitano), de diez y seis años de edad, y
cuyas demás circunstancias y actual paradero
se ignoran, procesado en la causa número 55
de 1931, sobre hurto; comparecerá, ante el Juz-
gado de instrucción de Ejea de los Caballeros,
dentro del término de diez días, para ser re-
ducido en prisión y recibirla indagatoria.

Núm. 2.008.

LAGUINA MAZA, Manuel; hijo de Antonio y
de Manuela, natural de Zaragoza, estado solte-
ro, profesión jornalero, de treinta y cuatro años
de edad, domiciliado últimamente en Vitoria,
procesado por amenazas e injurias a la Autori-
dad, cuyo actual paradero se ignora; compare-
cerá, en el término de diez días, ante el Juzga-
do de instrucción de Vitoria.

Núm. 2.007.

LAGUINA MAZA, Manuel; hijo de Antonio y
de Manuela, natural de Zaragoza, estado solte-
ro, profesión jornalero, de treinta y cuatro años
de edad, domiciliado últimamente en Arriaga,
procesado por atentado y lesiones, cuyo actual
paradero se ignora; comparecerá, en término
de diez días, ante el Juzgado de instrucción de
Vitoria.

Núm. 2.010.

PASTOR, María Urraca Rosa; cuyas demás
circunstancias se ignoran, así como su domici-
lio; comparecerá, dentro del término de diez
días, ante el Juzgado de instrucción de Calata-
yud, para notificarla el auto de procesamiento,

recibirla indagatoria y practicar con las mismas
las demás diligencias, pues así lo tengo acorda-
do en la causa que instruyo con el número 46
del corriente año, por delito comprendido en el
artículo 182 del Código penal.

Núm. 2.006.

QUIJADA IGLESIAS, Antonio; de estado ca-
sado, profesión cantero, de 29 años, domiciliado
últimamente en Zaragoza, procesado por estafa;
comparecerá, en término de diez días, en el
Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de
Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y
practicar las demás diligencias necesarias en
sumario núm. 223 de 1932 contra el mismo.

Núm. 2.080.

SAINZ RODRIGUEZ, Agustín; cuyas demás
circunstancias personales se ignoran, Abogado
y domiciliado últimamente en Barcelona, proce-
sado por el delito de falsedad en documento
público; comparecerá, dentro del término de
diez días, ante el Juzgado de instrucción espe-
cial, para depurar las irregularidades cometidas
en los expedientes de expropiación tramitados
por la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro,
que actúa en la Audiencia Territorial de Zarago-
za, para notificarle auto de prisión y llevarla a
efecto.

Núm. 2.011.

YERA GISTAS, Francisco; natural de Ma-
gallón, provincia de Zaragoza, vecino que fué
de dicho pueblo, donde tuvo su último domici-
lio, y cuyo actual paradero se ignora, soltero,
jornalero, de 31 años de edad, hijo de Matías y
de Mercedes; comparecerá, en el plazo de diez
días, ante el Juzgado de instrucción de La Al-
munia de Doña Godina (Zaragoza), para serle
ampliada la indagatoria y reducir a prisión, que
ha sido decretada por auto de hoy en el suma-
rio número 888 del Juzgado del distrito de San
Pablo de Zaragoza del año 1931, después el nú-
mero 2 de 1932 del Juzgado de Borja y hoy el
número 31 de 1932 del de La Almunia, sobre
hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.005.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del
Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha,
dictada para cumplimiento de carta-orden de la
Superioridad, ha acordado citar por la presente
a D. Fernando Menzano Lázaro, domiciliado en
esta ciudad, San Agustín, núm. 31, y cuyo actual
paradero se ignora, a fin de que comparezca an-
te la Audiencia Provincial de esta capital el día
27 del próximo mes de mayo y hora de las nue-
ve, con objeto de asistir al juicio oral de la cau-
sa núm. 464 de 1931, sobre homicidio, contra
Pablo Calvete, en concepto de Jurado supernu-
merario (capacidad), bajo apercibimiento de que
si no comparece se le podrá imponer una multa
de 250 a 5.000 pesetas.

Zaragoza, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 2.084.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D.^a Manuela Lancis Catalán, natural de Torrecilla del Rebollar (Teruel), hija de Sebastián y María, que falleció sin testar en esta ciudad el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla justificando en forma su derecho; haciéndose presente que la herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo Agustín, Joaquín, Joaquín, José y Modesta Lancis Catalán, y sus sobrinos carnales Joaquín, María, Natividad y Miguel Lancis Valentín, hijos de su hermano difunto Miguel Lancis Catalán.

Pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos de dicha D.^a Manuela Lancis, que se sigue en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.052.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de ésta fecha, dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta de orden de la Superioridad, dimanante de autos de incidentes de pobreza, instados ante este Juzgado por D. Generoso Marco Martínez, para litigar con D. Telesforo y D. Nicolás Viu Gaspar, ha acordado se notifique a D. Antonio Marco, cuyo actual paradero se ignora, la resolución dictada por la Superioridad, que dice así: «Por recibida la anterior certificación de defunción del apelante D. Generoso Marco Martínez, que se unirá a los autos de su razón, se suspende la vista que está señalada para el día veintitrés de los corrientes, y requiérase a los herederos del citado Sr. Marco Martínez, para que en término de diez días, comparezcan en los presentes autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Y en virtud de los acordado, se expide la presente, requiriendo a dicho Antonio Marco, cuyo domicilio se ignora, a los efectos que se expresan en la resolución mencionada.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.073.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 9 del presente año, sobre hurto, contra Cecilio Sierra Gil, he acordado, en resolución de esta fecha, insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y colocar otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que al referido Cecilio Sierra Gil, de 35 años, ambulante, soltero y quincallero se le cite, llame y emplazase ante este Juzgado, en término de diez días, a contar desde su publicación, interesando de todas las Autoridades de la Nación para su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de ésta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Daroca a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Juez de instrucción ejerciente, Emiliano Sanz.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, una camioneta, marca «Ford», con motor núm. 1319400, matrícula Z. 3.828, de 17 H. P.: tasada en mil setecientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62, duplicado, 2.º, he señalado el día catorce de mayo próximo, a las doce. Previniéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta y que la mencionada camioneta se encuentra en poder del depositario judicial D. Benigno Velilla Barrio, de esta vecindad, domiciliado en la calle Mayor, 4, cuarto, quien la exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—José María Flaquer. P. S. M., Alberto Garnica.

IMPRESA DEL HOSPICIO